

PÓLIZA VIDA GRUPO DEUDOR CRÉDITO HIPOTECARIO

11/11/11


Banco de Occidente

*Del lado
de los que hacen.*

AVAL



NIT: 860.503.617-3
 Av. Calle 24A 59-42 T.4 Piso 4 y 5
 Bogotá D.C.

CARATULA POLIZA DE SEGURO DEUDORES
 LINEA DE CREDITO: CREDITO HIPOTECARI
 CLASE DE DOCUMENTO: RENOVACION

INFORMACIÓN GENERAL			
RAMO Grupo Deudores	TIPO Directa	POLIZA GRD	
SUCURSAL EXPEDIDORA CALI	DIRECCIÓN Carrera 4 #7-61 Piso 5	CIUDAD / DEPARTAMENTO Cali - Valle del Cauca	
TOMADOR Banco de Occidente S.A.	NIT / C.C 890300279	CIU 0006412 - BOGOTA, D.C. - Bancos comerciales	
DIRECCIÓN Carrera 4 #7-61	TEL 6054850707	CIUDAD: CALI	DEPTO: VALLE DEL CAUC
ASEGURADO: Deudores del Banco de Occidente S.A.			NIT / C.C.
DIRECCIÓN Carrera 4 #7-61			
TEL	CIUDAD: CALI	DEPTO VALLE DEL CAUCA	
BENEFICIARIO: Banco de Occidente S.A.			NIT / C.C. 890300279

INFORMACIÓN DE LA POLIZA					
NÚMERO DE ASEGURADOS	VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		
FECHA DE EXPEDICIÓN 06-01-2022 a las 16:00 horas.	01-03-2022 a las 00:00 horas.		28-02-2023 a las 24:00 horas.		
SUMA ASEGURADA TOTAL:			FECHA LIMITE PAGO		
			FORMA DE PAGO		
COD	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE Valor Tipo Mínimo		
741	Muerte				
742	Incapacidad Total y Permanente				
TOTAL POLIZA		PRIMA TOTAL RIESGO			
PRIMA SIN COMISIÓN	COMISIÓN	TOTAL PRIMA NETA	GAST. EXPED.	I.V.A.	TOTAL A PAGAR
\$	\$	\$	\$	\$	\$

CL. INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO	CLASE	% PART	% COMIS	VALOR
	Delima Marsh S.A	Corredor	100%	2.95%	

OBJETO DE LA PÓLIZA

El no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación automática del contrato sin que el asegurador tenga derecho para exigirlos. Código de Comercio, Art. 1152.
 A través del Defensor del Asegurado, como vocero de los clientes, se pueden atender reclamos y solicitudes con respecto al servicio prestado. AV. CL 26 59-15 locales 6 y 7, conmutador 743 53 33 Ext 14454 Fax: 743 53 33 Ext. 14456, correo electrónico: defensordelconsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co

Somos grandes
 contribuyentes IVA
 régimen común

Por el concepto de primas de seguros no se práctica retención en la fuente por lo previsto en el artículo 17 del decreto 2509 de 1985.

Uso Confidencial

Firma Autorizada

Tomador

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES CRÉDITO HIPOTECARIO

TOMADOR: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
NIT: 890.300.279-4
VIGENCIA: Desde el 01-03-2022 a las 00:00 horas
Hasta el 29-02-2024 a las 24:00 horas

CONDICIONES PARTICULARES

1. BENEFICIARIO

El Banco de Occidente a título oneroso, hasta por el 100% del saldo de insoluto de la deuda y los excesos si los hubiere, serán los beneficiarios nombrados por el asegurado, locatarios/deudores o en su defecto los de ley.

2. ASEGURADO

Personas naturales deudores de Banco de Occidente en créditos Hipotecarios y Leasing Habitacional. Para operaciones de Leasing Habitacional, el asegurado será Banco de Occidente y/o locatarios.

3. GRUPO ASEGURADO

Todas las personas naturales y/o representantes legales de sociedades y/o socios que son deudores y/o locatarios y/o deudores solidarios del Banco mediante las líneas de crédito y/o Bancas arriba enunciadas.

Las oportunidades de negocio de este grupo asegurable están enfocadas no solo en negocios nuevos nacientes en Banco, además contempla Compras de Cartera de otras entidades Financieras.

Se incluyen los deudores solidarios hasta por el porcentaje de su participación en la deuda que será específicamente declarado por el Banco sobre los cuales se pague la prima de seguro correspondiente.

Se incluyen los codeudores (colocatario) siempre y cuando se pague la prima de seguro correspondiente y se cumplan los requisitos de asegurabilidad en caso de aplicar.

Se incluyen cónyuges siempre y cuando sean relacionados en los listados y se indique el valor asegurado de la deuda Indicamos que el conyugue puede hacer parte del grupo asegurado como Deudor, codeudor, locatario, colocatario o de una nueva obligación.

Igualmente deberán presentar los requisitos de asegurabilidad según lo indica la póliza y debe haber pago de prima aplicando las tasas propuestas.

4. VIGENCIA INDIVIDUAL DE SEGURO

La vigencia individual de la cobertura del seguro inicia desde el momento del desembolso y/o aprobación del crédito, lo primero que ocurra y está vigente hasta la cancelación total de la deuda incluyendo las eventuales prórrogas autorizadas por el Banco, extendiéndose también a la duración de los procesos judiciales que se inicien para hacer efectivo el pago en los casos de mora, siempre con sujeción a la vigencia de la póliza.

5. VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL

Para cada deudor en crédito Hipotecario de Vivienda, el valor asegurado corresponderá al saldo insoluto de la deuda, con actualización mensual.

Para los casos de Leasing Habitacional será a valor inicial del leasing u obligación financiera, a no ser que el locatario solicite específicamente que su obligación sea asegurada a valor del Saldo Insoluto.

En caso de muerte o incapacidad se indemnizará al Banco el saldo insoluto de la deuda que incluye capital más intereses del plazo de gracia más intereses corrientes (Hasta por un plazo máximo de 180 días contados a partir de la fecha de fallecimiento o fecha de la incapacidad) más intereses moratorios más primas de seguro más cualquier otra suma que se relacione con la misma operación del crédito. y el excedente, si lo hay, lo girará directamente la Compañía Aseguradora a los beneficiarios designados libremente por el deudor o en su defecto a los beneficiarios de ley.

La aseguradora otorgará cobertura bajo esta póliza a los anticipos e intereses que realizan en las operaciones de Leasing y/o Crédito en forma previa al desembolso definitivo con pago de la prima de seguro correspondiente.

6. AMPAROS

6.1 Muerte Por Cualquier Causa

Cubre el fallecimiento del deudor asegurado cualquiera que sea su causa, incluyendo suicidio y su tentativa, homicidio, actos terroristas, muerte accidental y muerte natural incluida la muerte por enfermedades graves, Sida. (sin periodos de carencia) Aplica desde el otorgamiento del crédito y/o Leasing sin periodo de carencia siempre y cuando no sea una preexistencia.

El seguro se extiende a cubrir Guerra Interior y exterior, hostilidades u operaciones bélicas, sedición, asonada, conmoción civil, motín, terrorismo, fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas bacteriológicas o químicas desde la iniciación de la póliza.

6.2 Incapacidad Total Y Permanente / Desmembración

Se ampara la incapacidad total y permanente, sufrida por el asegurado como consecuencia de una lesión o enfermedad que haya sido ocasionada y se manifieste por primera vez estando

asegurado bajo el presente amparo y sus renovaciones, incluyendo la ocasionada por el asegurado así como el intento de suicidio, homicidio, actos terroristas, secuestro, embriaguez, huelgas, asonada y conmoción civil.

La incapacidad se considerará siempre y cuando haya persistido por un periodo continuo no inferior a 120 días. En todo caso dicha incapacidad podrá ser demostrada mediante certificado de EPS, ARL, AFP, o junta regional o nacional de calificación de invalidez donde se indique que el asegurado ha sufrido una pérdida igual o superior al 50% de su capacidad laboral

Para efectos de la prescripción se entenderá ocurrido el siniestro desde el momento de calificación de la invalidez, sin tener en cuenta la fecha de estructuración. Para efectos del pago de indemnizaciones desde la fecha de estructuración.

6.3 Coberturas Adicionales

Suicidio y/o sus consecuencias de su intento
Desaparición / muerte presunta
Homicidio
Sida

7. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Amparos de Vida:

Mínima de ingreso: 18 años
Máxima de ingreso: 76 años
Permanencia: ilimitada

Amparo de Incapacidad total y permanente:

Mínima de ingreso: 18 años
Máxima de ingreso: 76 años
Permanencia: Ilimitada

8. LÍMITE MÁXIMO VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL POR DEUDOR

El límite máximo individual por deudor en uno o en varios créditos será de \$5.000.000.000, siempre y cuando cumpla con los requisitos de asegurabilidad y ejecución del proceso de suscripción establecidos en estas condiciones.

Este límite de \$5.000.000.000 incluye no solo el monto del (los) crédito(s) del mismo deudor, sino también todos los demás valores asociados al (los) mismo(s) por los diferentes conceptos, es decir, intereses corrientes, intereses de mora, primas de seguros y cualquier otro concepto que se relacione con la(s) misma(s) operación(es) de crédito. En cualquier caso, la responsabilidad máxima de la Aseguradora en caso de siniestro por un mismo deudor, sumando todos los conceptos será hasta \$5.000.000.000.

En casos que se exceda el monto máximo de valor asegurado de \$5.000.000.000 establecido por

deudor, se procederá con un estudio particular para cada solicitante, que incluye además, aprobación facultativa del Reasegurador, un proceso de suscripción con calificación médica, estudio de seguridad, y demás requisitos que solicite el Reasegurador. Los tiempos de respuesta dependerán de lo requerido por el Reasegurador para cada caso.

9. AMPARO AUTOMÁTICO

Se concede amparo automático incluyendo reticencias y preexistencias para deudores que contraigan obligaciones hasta 2.500.000.000 en una o varias obligaciones y edad hasta 76 años tanto para Vida como para Incapacidad Total y Permanente con la sola firma del formato de declaración de asegurabilidad.

Es entendido que las sumas mencionadas corresponden a capital de uno varios leasing y/o créditos del mismo asegurado y en caso de siniestro la Compañía indemnizará por capital hasta las cifras arriba mencionadas, más los otros conceptos correspondientes.

Se entiende que el amparo automático hace referencia a las sumas iniciales para otorgar cobertura sin requisitos de asegurabilidad, en consecuencia si un deudor toma un crédito por el límite del amparo automático, tendrá cobertura automáticamente independiente de que luego, por efecto de los intereses y/o inflación, crezca el valor de la deuda; por lo tanto en caso de siniestro la verificación del cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad se efectuará con respecto al valor del crédito en el momento del desembolso.

Para los casos que superen el Amparo Automático por valor o edad, Seguros de Vida Alfa S.A. definirá la aceptación o rechazo para los excesos del amparo automático dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega por parte del solicitante de los requisitos exigidos.

Para todo deudor que por condiciones de salud, ocupación u otros factores de agravación del riesgo requieran someterse a otros requisitos de asegurabilidad el plazo será de dos (2) días hábiles adicionales

En caso de no haber respuesta por parte de la Aseguradora, después de este plazo se considera amparado de acuerdo con las condiciones de la póliza.

Dado que esta condición de Amparo Automático se encuentra bajo la administración del Tomador, en caso de que se incluyan personas que excedan los límites de edad, salud y/o valor asegurado, la responsabilidad de Seguros de Vida Alfa S.A. se limita a la devolución de primas por concepto de estas inclusiones.

Todo deudor asegurado deberá DILIGENCIAR la declaración de asegurabilidad y el formato de designación de beneficiarios y su distribución porcentual, a título gratuito de los excesos, si los hubiere, del monto adeudado a pagar al Banco. De igual forma Seguros de Vida Alfa podrá suscribir sus pólizas soportadas también en formatos declaraciones de asegurabilidad diligenciadas bajo el modelo digital propio de Banco

10. COBERTURA ESPECIAL

Se cubren reticencias en los amparos de Muerte por cualquier causa e Incapacidad Total y Permanente para las personas que contraigan deudas en uno o varios créditos y/o leasing y hasta por un valor de \$200.000.000 y edad menor o igual a 70 años más 364 días. En el evento de un

siniestro dentro de esta cobertura la Aseguradora indemnizará hasta el saldo insoluto de la deuda al Banco, sin lugar a pago de excedentes a beneficiarios.

En caso de que se declaren preexistencias en la declaración de asegurabilidad, hasta un valor de \$200.000.000 y edad menor o igual a 70 años más 364 días, se solicitarán los requisitos de asegurabilidad que apliquen.

11. COBERTURA DE REFINANCIACIONES Y REESTRUCTURACIONES

Se ampara de manera automática y sin ningún tipo de requisitos, ni limitantes de edad ni valor, cualquier tipo de reestructuración y/o refinanciación a los créditos otorgados, hasta por el 100% del nuevo valor.

La anterior condición no aplica para el cumulo de valor asegurado de todo el Grupo Aval, se debe tomar como referente obligaciones del Banco de Occidente.

12. EXTRAPRIMAS AUTOMÁTICAS:

Para facilidad en la suscripción de los riesgos, se otorgan extra primas automáticas del 25% por Hipertensión Arterial controlada y 25% por diabetes Mellitus cuando los Clientes señalen estos padecimientos en la Declaración de Salud, contenida en la Solicitud Individual de Seguro para personas menores de 77 años.

Cuando se asocien 2 patologías, se deberá consultar con el Departamento Médico de la Aseguradora.

Cuando un cliente relacione una enfermedad que no está detallada en las condiciones que requieren evaluación médica ni en la Declaración de Salud - Asegurabilidad, se procederá a consultar al médico calificador para determinar si requiere evaluación médica, historia clínica, o si se incluye en la póliza con o sin extraprimas.

Patologías declaradas que no requieren exámenes ni aplicación de extra primas:

Los clientes que en la solicitud de seguro, declaración de asegurabilidad, declaren padecer alguna de las siguientes patologías, no requerirán exámenes ni cobro de extra primas:

- Bronquitis
- Operación de cataratas
- Enfermedad diarreica aguda (Gastroenteritis virales o bacterianas)
- Antecedente de Apendicetomía ó Colectectomía.
- Rinitis, Sinusitis
- Miopía, presbicia, hipermetropía
- Cistitis
- Gripe, faringitis, otitis, amigdalitis
- Hipotiroidismo con IMC hasta 30.

13. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD:

VALORES ASEGURADOS (ACUMULADOS EN UNO O VARIOS CRÉDITOS)	EDAD DE INGRESO	
	Hasta los 76 años + 364 días	Desde 77 en adelante
DE \$1 A \$2.500.000.000	(1) Amparo automático con solicitud diligenciada que no declaren padecer enfermedad. Si declaran padecer enfermedad: Hipertensión Arterial (HTA) o Diabetes mellitus (ver extra prima automática)	(2)
DE \$2.500.000.001 HASTA \$5.000.000.000	(2) Si declara padecer dos o tres de las anteriores, o alguna enfermedad diferente	(2)

NOTACIÓN:

- (1) Solicitud de seguro/declaración de asegurabilidad
- (2) Solicitud de seguro/declaración de asegurabilidad, examen médico, parcial de orina, electrocardiograma, Exámenes de laboratorio (glicemia, creatinina, colesterol total, HDL, triglicéridos, cuadro hemático con sedimentación), HIV para menores de 50 años de edad. Antígeno prostático específico (hombres mayores de 55 años de edad).

En reemplazo de los exámenes antes mencionados y a voluntad del asegurado, historia clínica completa de los dos (2) últimos años.

El costo de estos exámenes será asumido por la Aseguradora.

La compañía se reserva el derecho de solicitar exámenes adicionales.

La falsedad, omisión, error o reticencia en la declaración de asegurabilidad tendrá las consecuencias estipuladas en los artículos 1058 y 1158 del código de comercio.

Se concede cobertura especial de reticencias tanto para el amparo de Vida como para el amparo de Incapacidad total y permanente, para las personas que contraigan deudas en uno o varios créditos y hasta por un valor de \$200.000.000 y edad menor o igual a 70 años más 364 días, sin tener en cuenta las respuestas suministradas en la declaración de Asegurabilidad.

14. FORMA Y PLAZO PARA EL PAGO DE LAS PRIMAS

El cobro de primas de la Aseguradora a EL BANCO, se hará mensualmente en cuotas iguales, por el mes completo sin cobro de proratas. En consecuencia, las primas de seguro correspondientes a la totalidad de los créditos y/o leasing facturados durante cada mes calendario, serán pagadas a la Aseguradora a los (30) treinta días siguientes de recibidas las facturas originales en el Banco, Dirección Nacional de Seguros y Garantías (DOCIT), en la carrera 4 # 7-61 piso 12 en la ciudad de Cali.

15. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LA RECLAMACIÓN

Acompañar los documentos necesarios para acreditar la ocurrencia y la cuantía del siniestro, para lo cual podrá presentar los siguientes documentos, sin que estos sean el único medio probatorio dejando abierta la posibilidad de solicitar documentación adicional:

Para el Amparo de Muerte:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Original o copia autentica del registro civil notarial de defunción.
- Historia clínica completa
- Certificado expedido por el Banco en el cual conste el saldo insoluto de la deuda a la fecha de fallecimiento, junto con la copia de solicitud del seguro de vida firmado por el deudor fallecido.
- Pantallazo del sistema del Banco en donde se evidencie, los datos del deudor y del crédito.
- Documentos que acrediten la calidad de beneficiarios (copia autentica y original de registro civil de nacimiento o matrimonio, fotocopia de la cédula de ciudadanía, declaración extra juicio) en los casos que se requiera.

Para el Amparo de Incapacidad Total y Permanente:

- Historia clínica completa del tratamiento con su dictamen final y las pruebas que determinen la existencia de la incapacidad.
- Estructuración de la Incapacidad Total y Permanente emitida por la entidad promotora de salud, o la junta de calificación de invalidez.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado expedido por el Banco en el conste el saldo insoluto de la deuda a la fecha de la estructuración de la Incapacidad Total y Permanente, junto con la solicitud del seguro de vida firmada por el deudor incapacitado.
- Pantallazo del sistema del Banco en donde se evidencie, los datos del deudor y del crédito.

16. CONTINUIDAD DE COBERTURA:

Se otorga continuidad de cobertura sin exigencia del cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad para los deudores con créditos y/o contrato de leasing vigentes a la expedición de la póliza, sin ningún tipo de limitante en sus condiciones de salud, edad, exclusión ni exigencia y en las condiciones de la aseguradora anterior.

17. OPERATIVIDAD DE LA PÓLIZA:

La presente póliza de Vida Grupo Deudores es contratada a valor global, y la relación de asegurados se enviará cada mes vencido a la Aseguradora, entre el día 15 y 20 del mes siguiente.

18. INCLUSIONES MASIVAS:

Seguros de Vida Alfa S.A. acepta inclusión automática con un plazo estipulado de máximo 60 días calendarios sin requisitos de asegurabilidad para aquellos clientes a los cuales se les vence

el endoso y no realizan el trámite de renovación antes la aseguradora actual, o si por estrategia comercial del Banco se realiza recuperación de endosos.

19. PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES

Para efectos de la prescripción de acciones ya sea ordinaria o extraordinaria contemplada en el Artículo 1081 del Código de Comercio, El Banco en su calidad de beneficiario de la póliza tiene el carácter de Interesado, por lo tanto el término de la prescripción comenzará a correr desde el momento en que Banco de Occidente haya tenido conocimiento del siniestro.

20. CLAUSULAS ADICIONALES:

20.1 Plazo para el aviso de siniestro:

180 días

20.2 Errores e inexactitudes no intencionales:

En caso de errores y omisiones por parte del tomador, en el reporte de los deudores y/o valores asegurados entregados a la aseguradora, no será tenido en cuenta como causal de objeción. La aseguradora emitirá la póliza, el banco pagará la prima correspondiente y se procederá a la indemnización.

Si por error u omisión del tomador y/o intermediario no se incluyan nuevos asegurados o se informan nuevos aumentos, la compañía efectuará el cobro de la prima a que haya lugar y efectuará el pago de la indemnización de acuerdo con las condiciones generales y particulares establecidas por la póliza en el momento del siniestro.

20.3 Error en la Declaración De Edad:

Se deja sin validez la cláusula de error en la declaración de edad, por haberse pactado una tasa única de riesgo para todos los asegurados. Lo anterior rige siempre y cuando la edad verdadera esté dentro de los límites de aceptación de la póliza.

20.4 Validez de las calificaciones médicas:

La validez de las calificaciones médicas será de un (1) año. Cuando el deudor solicite un nuevo crédito y/o leasing, o un desembolso adicional del crédito (o Leasing) actual, Seguros de Vida Alfa S.A. aceptará la última.

20.5 Revocación de la póliza y de amparos adicionales:

El contrato de seguro, podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por el asegurador, mediante notificación escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de 90 días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. Por el tomador y/o asegurado en cualquier momento mediante aviso escrito al Asegurador.

20.6 Cobertura para IMC (Índice de Masa Corporal) sin extraprima

Aplica para IMC Inferior a 35

20.7 Cláusula especial

Para efectos de esta póliza, queda acordado que siempre y cuando el Banco de Occidente cumpla a cabalidad con todos los controles internos que la organización tiene establecidos para la financiación de préstamos e inclusión en la póliza tomada por los deudores del Banco, la Aseguradora pagará las indemnizaciones a las que haya lugar.

20.8 Coberturas anticipos en operaciones de Leasing y/o Crédito

Seguros de Vida Alfa S.A. otorga cobertura bajo esta póliza a los anticipos e intereses que realizan en las operaciones de leasing y/o crédito en forma previa al desembolso definitivo en las mismas condiciones que rigen la totalidad del programa, para este caso el cobro de la prima al cliente se realizará dentro el mes siguiente al inicio de la operación.

20.9 Principio de Causalidad:

En caso de inexactitud o reticencia del asegurado en la declaración de asegurabilidad, la Aseguradora solo podrá aplicar las sanciones contempladas en el artículo 1058 y 1158 del código de comercio y concordantes, si la o las causas que originaron directa o indirectamente el siniestro son coincidentes con la reticencia o inexactitud en que incurrió el asegurado.

Nota: Este beneficio pretende que Banco de Occidente recupere parte de su cartera y no se vea afectado ante las consecuencias del veto indemnizatorio en el evento de una reticencia por parte del deudor. Esta Cláusula se otorga exclusivamente sobre el saldo insoluto de la deuda

20.10 Incontestabilidad

Estos beneficios tienen efecto desde la iniciación de la póliza y desde el momento en que toda persona ingrese al grupo asegurado.

20.11 Exclusión de asegurados:

Seguros de Vida Alfa S.A. acepta, que el reporte de exclusiones de personas aseguradas se realice hasta con doscientos diez (210) días de retroactividad.

20.12 Exclusión de endosos:

Seguros de Vida Alfa S.A. acepta, que el reporte de exclusiones de pólizas endosadas se realice desde la fecha de inicio de vigencia del endoso presentado.

20.13 Plazo para el pago de la indemnización:

Máximo 5 días calendario contados a partir de formalizar la reclamación ante la Aseguradora con la documentación completa.

20.14 Anticipo de indemnización

75% del valor asegurado, con el aviso de siniestro y la demostración de la pérdida.

20.15 Restricción de Asegurabilidad:

Se elimina cualquier restricción de asegurabilidad por profesión, ocupación u oficio.

20.16 Aceptación de requisitos de Asegurabilidad:

Se aceptan chequeos médicos de centros médicos reconocidos, sin ningún tipo de limitante o restricción.

20.17 Arbitramento:

Todas las divergencias que surjan bajo las pólizas en relación con el ajuste de un siniestro o con la indemnización a pagar serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento conformado por tres árbitros, los cuales serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá y se regirá por las reglas del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

De acuerdo con lo anterior, en controversias hasta \$300.000.000 se designará un árbitro, y mayores a este valor, se designarán 3 árbitros.

20.18 Inclusión pólizas externas:

Seguros de Vida Alfa S.A. acepta la inclusión automática en la póliza colectiva de las pólizas externas (endosadas) que sean revocadas o no renovadas por cualquier causa, siempre y cuando el Banco de Occidente cumpla a cabalidad con todos los controles internos que la organización tiene establecidos para la financiación de préstamos e inclusión en la póliza tomada por los deudores del Banco.

20.19 Inclusión pólizas individuales propias:

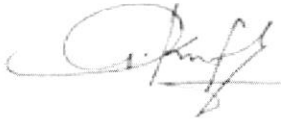
Seguros de Vida Alfa S.A. acepta la inclusión automática en la póliza colectiva de las pólizas individuales revocadas o no renovadas por la misma aseguradora por cualquier causa, siempre y cuando el Banco de Occidente cumpla a cabalidad con todos los controles internos que la organización tiene establecidos para la financiación de préstamos e inclusión en la póliza tomada por los deudores del Banco.

20.20 Cobertura a primera pérdida:

En caso que en una misma operación existan dos asegurados, o más, y cuyo monto asegurado por cada uno, sea del 100% de la obligación, se hará un descuento del 10% sobre la tarifa Cliente, como cobertura a primera pérdida.

Todos los demás términos y condiciones generales de la póliza de vida grupo no modificados por el presente documento continúan en vigor.

Para constancia se firma en la ciudad de Cali, a los seis (06) días del mes de enero del 2022.



SEGUROS DE VIDA ALFA S. A.

EL TOMADOR

ANEXO No 1

**PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES
CRÉDITO HIPOTECARIO Y LEASING HABITACIONAL**

TOMADOR: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
NIT: 890.300.279-4
VIGENCIA: Desde el 01-03-2022 a las 00:00 horas
Hasta el 29-02-2024 a las 24:00 horas

CONDICIONES ECONÓMICAS

1. TASA ANUAL POR MIL

Créditos hipotecarios y leasing habitacional 4.50000‰

2. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE RECAUDO

\$ 21.600 más IVA

3. COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN

La comisión de intermediación es de 2.95% sobre la prima emitida.

Para constancia se firma en la ciudad de Cali a los seis (06) días del mes de enero del 2022.



SEGUROS DE VIDA ALFA S. A.

EL TOMADOR